



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

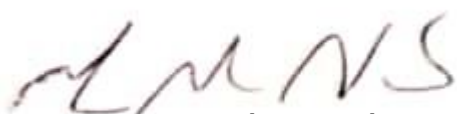
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : FINANCIERA PROGRESSA S.A
DEMANDADO : SINTHYA LISETH RAMIREZ BURGOS
RADICACIÓN : 2020-0728-00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante mediante escrito que antecede; es menester **REQUERIR** a la parte actora para que, de manera inmediata, se sirvan aclarar al despacho si se trata de una terminación por pago total de la obligación o como lo relaciona en el escrito de terminación, dado que en el párrafo final de la solicitud peticiona se ordene la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ